

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-12-0104-2019**, donde obra la resolución N°200-03-20-01-0944 del 01 de agosto de 2019, por medio del cual se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, con un volumen de treinta y cinco (35) individuos correspondientes a un volumen total de cinco con ochenta y dos metros cúbicos (5,82 m³), a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, en beneficio del *“Proyecto de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 Autopistas para la Prosperidad”*, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 Vía al Mar 2, dentro de la Unidad Funcional 4 (UF4), que comprende actualmente el trayecto entre el Municipio de Cañasgordas al corregimiento “El Tigre en el departamento de Antioquia.

Que a través de la resolución N° 200-03-20-01-0540 del 12 de mayo de 2020, se modificó el artículo primero de la resolución N° 200-03-20-01-0944 del 01 de agosto de 2019, en el sentido de ampliar el volumen del aprovechamiento forestal otorgado, el cual se dio exclusivamente para ciento cincuenta y tres (153) individuos correspondientes a un volumen total de cuarenta y siete con veintidós metros cúbicos en bruto (47,22 m³), y a su vez se amplió el termino inicialmente autorizado.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-01-0332 del 15 de marzo de 2021, se resolvió decretar el desistimiento expreso respecto al aprovechamiento forestal de (33) individuos que fueron adicionados mediante resolución N° 0540 del 12 de mayo de 2020, la cual modifico parcialmente la resolución N° 0944 del 01 de agosto de 2019, los cuales están asociados a la Zodme 4-3.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021, se aprobó el plan de compensación del componente biótico, presentado por la sociedad en mención, correspondiente al predio denominado **“El Silencio”** en un área de **0.22** hectáreas, ubicado en la vereda Caracoral, Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-01-1483 del 15 de junio de 2022, se requirió a la sociedad en mención para que se sirviera presentar informe de seguimiento a las medidas de manejo interpuestas con ocasión a la afectación de especies de flora.

Que a través de oficio N° 200-34-01.59-6942 del 26 de julio de 2022, el apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, presentó solicitud de modificación parcial del plan de compensación, respecto del predio para la implementación de las acciones de compensación, en razón a inconvenientes legales y firmas de acuerdos con los propietarios del predio aprobado inicialmente por esta autoridad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el personal del área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta autoridad Ambiental, en virtud de sus funciones de control y seguimiento, cuyos resultados de la misma quedaron plasmados en los siguientes informes técnicos N° 400-08-02-01-3219 del 09 de noviembre de 2022, N° 400-08-02-01-3344 del 28 de noviembre de 2022, N° 400-08-02-01-1108 del 27 de junio de 2023, N° 400-08-01-1109 del 26 de junio de 2023, N° 400-08-02-01-1076 del 24 de junio de 2024, N° 400-08-02-01-0778 del 06 de mayo de 2025 de los cuales se sustrae lo siguiente:

"(...)"

17.Observaciones y/o Conclusiones

Previo a la definición de la viabilidad de la propuesta de modificación del plan de compensación, es importante recordar que la UF4 cuenta con aprobación del plan de compensación para cada expediente asociado, esto es que para el presente expediente 0104 de 2019 se cuenta con resolución No. 2010 del 21/10/2021 que aprueba el plan de compensación. Así las cosas, se advierte y aclara que la propuesta de modificación consiste **exclusivamente en la modificación del área donde llevar a cabo la compensación, conservando las demás disposiciones obligadas** como misma extensión, coberturas, acciones, modos, mecanismos, formas, y demás componentes que estructuran el plan de compensación. lo anterior de acuerdo al Manual de Compensaciones del Componente Biótico que versa en su capítulo 5.4.2 respecto a las modificaciones:

"Los planes de compensación podrán ser sujetos a modificaciones, mientras se mantenga el mismo tipo de ecosistema objeto de compensación, dadas las siguientes circunstancias:

- Cambio del predio(s) o beneficiarios donde se implementará(n) la(s) medida(s), manteniéndose en el ecosistema objeto de compensación.**
- Cambio en el plazo de implementación de las medidas, que no excedan el 30 % del plazo inicial.
- Cambio en las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación.

Para tal efecto, el peticionario presentará la propuesta de modificación del plan de compensación ante la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o su equivalente con destino al expediente respectivo. Cualquier otra circunstancia que implique la modificación en las medidas de compensación impuestas en el respectivo acto administrativo deberá ser sometida al procedimiento de modificación del instrumento de manejo y control ante la autoridad ambiental competente."

Se recuerda las áreas a compensar por resolución para la UF4, discriminado por expediente y resolución:

Tabla 1. Resumen Compensación UF4 por expediente

Expediente	Resolución AFU	Área a compensar	Resolución que aprueba PC
0240 de 2017	0484 de 2018	34.17	2291 del 10/11/2021
0219 de 2018	1996 de 2018	16.89	2311 del 11/11/2021
	0610 de 2020	3.27	
	0782 de 2020	0.01	
	0628 de 2021	3.79	
0103 de 2019	0855 de 2019	0.87	2401 del 23/11/2021
	0623 de 2020	0.01	
0104 de 2019	0944 de 2019	0.06	2010 del 21/10/2021
	0540 de 2020	0.16	
0107 de 2019	1073 de 2019	0.57	2310 del 11/11/2021
0121 de 2019	0989 de 2019	3.96	2309 del 11/11/2021
	0615 de 2020	0.76	

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

0334 de 2019	0358 de 2020	0.41	2312 del 11/11/2021
Total		64.93	

Como conclusión principal se tiene que desde el punto de vista técnico se recomienda aprobar la propuesta de modificar parcialmente el área donde se llevará a cabo el plan de compensación de la UF4, la cual consiste en trasladar la compensación de 39.08 ha de la 64.93 ha totales, hacia el predio El Pital, ubicado en el municipio de Dabeiba y cuyo análisis de la equivalencia ecológica positiva es descrita a detalle en el capítulo del Donde Compensar. Las 25.85 ha restantes se conservarán dentro del predio El Silencio (25.26 ha) y Caracolal (0.59 ha) inicialmente aprobados por la resoluciones del PCU UF4. Respecto al presente expediente 0104-2019, se tiene que se realizará la compensación de la 0.22 ha obligadas sobre el predio El Pital.

Tabla 2. Compensación UF4 por predios y coberturas.

Predio	Area a compensar	Cobertura	Área por cobertura
El Silencio - alcaldía	25.26	Pastos impios	6.24
		Vegetación Secundaria	19.02
Carcolal – Oscar Caro	0.59	Vegetación secundaria	0.59
El Pital	39.08	Pastos	18.85
		Vegetación secundaria	5.14
		Bosque ripario	15.09
Total	64.93		64.93

Tabla 3. Compensación expediente 0104 de 2019 por resolución y predio.

Expediente	Resolución	Area a compensar predio el Pital
0104 de 2019	0944 de 2019	0.06
	0540 de 2020	0.16
Total		0.22

De acuerdo a la viabilidad dada sobre el predio El Pital para la implementación del plan de compensación, validado por el Análisis Cartográfico No. 3127 del 01/11/2022, el plan de compensación para la UF4 y para el presente expediente quedará así:

Objetivos: Se acogen los objetivos propuestos por el usuario, los cuales quedan de la siguiente manera.

Objetivo General

Realizar la implementación del Plan de Compensación Unificado del Componente Biótico para 64.93 hectáreas derivadas de las afectaciones generadas en la Unidad Funcional 4, a través de estrategias de restauración en sus diferentes enfoques (Restauración pasiva en 35.88 ha y Rehabilitación Ecológica en 29.05 ha), con el fin de garantizar la no pérdida neta de biodiversidad y promover la adicionalidad en los servicios ecosistémicos.

Objetivos Específicos

- Implementar las acciones de rehabilitación ecológica en 0.22 ha derivadas de la compensación impuesta al aprovechamiento forestal expediente No. 0104 de 2019 (resolución 0944/2019 y 0540/2019), a través de la siembra de 252 individuos. Meta 1: 0.22 ha. Meta 2: 252 plántulas.
- Realizar actividades cercamiento para 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal). **Meta:** 16.17 km
- Garantizar la perduración en el tiempo del plan de compensación, mediante la firma de acuerdos con los propietarios de las áreas seleccionadas. **Meta:** Acuerdos firmados

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

- Evaluar el éxito del plan de compensación implementado a través del seguimiento y monitoreo por 4 años con presentación de informes semestrales. **Meta:** 1 informe semestral.

Respecto al Qué Compensar:

No se presenta modificación respecto a la información acogida por la resolución No. 2010 de 2021 que aprueba el plan, la cual se resume:

Tabla 4. Impactos ambientales identificados.

Impacto	Etapas	Actividades asociadas
Cambios en la composición y estructura de la fauna terrestre	Construcción	Instalación de infraestructura temporal (campamentos, plantas trituradoras, patio de equipos)
		Conformación de vías de acceso
		Desmonte, descapote y limpieza
		Excavaciones y movimiento de tierras
		Demolición y remoción de estructuras o edificaciones (incluye transporte y disposición final)
		Desplazamiento vehicular (volquetas y maquinaria)

Respecto al Cuanto compensar:

No se presenta modificación respecto a las áreas y coberturas acogidas por la resolución No. 2010 de 2021 que aprueba el plan. Se presenta resumen del cálculo de las áreas a compensar para el presente expediente y para la UF4 en general:

Tabla 5. Cálculo del área a compensar para la UF4 por coberturas.

Expediente	Resolución	Cobertura Intervenido	Área Cobertura	Área a Compensar	Área total a compensar
0240-2017	0484 de 2018	Vegetación Secundaria	4.40	7.49	34.17
		Bosque Fragmentado	4.37	7.86	
		Bosque de Galería	1.67	3.51	
		Bosque Denso	4.97	10.93	
		Coberturas transformadas	46.7 4683 reposición	4.38	
0219-2018	1996 de 2018	Vegetación Secundaria	1.40	2.53	16.89
		Arbustal	0.05	0.12	
		Bosque Fragmentado	2.33	4.43	
		Bosque de Galería	1.93	4.25	
		Bosque Denso	2.0	4.40	
		Plantación forestal	0.24	0	
		Coberturas transformadas	19.75 699 reposición	1.16	
	0610 de 2020	Vegetación Secundaria	0.42	0.67	3.27
		Bosque Fragmentado	0.50	0.75	
		Bosque de Galería	0.34	0.82	
		Bosque Denso	0.79	0.95	
		Coberturas transformadas	1.58 88 reposición	0.08	
	0782 de 2020	Coberturas transformadas	0.09 11 reposición	0.01	0.01
	0628 de 2021	Vegetación Secundaria	0.17	0.34	3.79
		Bosque Denso	1.49	3.43	
		Coberturas transformadas	0.46 87 reposición	0.2	

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

0103-2019	0855 de 2019	Vegetación Secundaria	0.42	0.42	0.88
		Bosque de Galería	0.15	0.44	
		Coberturas transformadas	11.24	0.01	
	0623 de 2020	Coberturas transformadas	4.28 7 reposición	0.01	
0104-2019	0944 de 2019	Coberturas transformadas	0.11 71 reposición	0.06	0.22
	0540 de 2020	Coberturas transformadas	2.4 181 reposición	0.16	
0121-2019	0989 de 2019	Vegetación Secundaria	1.36	0.95	4.72
		Bosque Denso	0.61	1.48	
		Bosque Fragmentado	0.18	0.46	
	0615 de 2020	Bosque de Galería	0.18	1.07	
		Coberturas transformadas	1.18 52 reposición	0.76	
0107-2019	1073 de 2019	Bosque de Galería	0.11	0.27	0.57
		Coberturas transformadas	15.8 338 reposición	0.30	
0334-2019	0358 de 2020	Coberturas transformadas	1.81 76 reposición	0.40	0.40
Total				64.93	64.93

Fuente: CONSORCIO ARBOLES DABEIBA 2022

Respecto al Donde Compensar

Es importante advertir que pese a que el predio **el Silencio cuenta con aprobación de CORPOURABA** para la implementación del plan de compensación unificado para la Unidad Funcional 4 en un total de **64.93 ha** (incluye el presente expediente con resolución No. 2010 de 2021 que aprueba el plan), esta área está conformada por 3 predios/propietarios diferentes (Caracolal - Oscar Caro, El Silencio -Alcaldía, El Silencio- Familia López y Caracolal – Familia López), y sobre los cuales se han presentado **inconvenientes** en la concertación y ejecución de los acuerdos de voluntades con los predios de la familia López. **El principal inconveniente** para la implementación y firma de los acuerdos, se centra en las grandes exigencias económicas de la familia López para permitir el desarrollo del programa de compensación sobre sus áreas, situación que se considera un riesgo inminente que no garantizará las acciones en el tiempo, razón por la cual **se presenta desistimiento** de las áreas a compensar sobre el predio El Silencio y Caracolal que sean propiedad de la familia López. Esto es que, de las 64.93 ha aprobadas para la compensación en dicho predio, solo se realizara las intervenciones propuestas para los predios que son propiedad de la alcaldía de Uramita (El Silencio Alcaldía – **25.26 ha**) y del señor Oscar Caro (Caracolal – **0.59 ha**), para un total de **25.85 ha** sobre las cuales se mantienen el interés de sus propietarios por desarrollar dichas acciones. Se aclara que estas 25.85 ha a intervenir en el Silencio a compensaciones asociadas a los expedientes 0219 de 2018 y 0240 de 2017; las compensaciones de los 5 expedientes restantes (incluyendo este) **se plantean a implementar sobre el predio el Pital**.

Con ocasión al presente expediente se tiene que la resolución No. 2010 de 2021 impone la compensación sobre un total de 0.22 ha sobre el predio el Silencio, sin embargo, tras el citado inconveniente de la familia López, se presenta la propuesta de dirigir esta compensación hacia el predio "El Pital", Dabeiba, tal como se describe a continuación.

Tabla 6. Compensación expediente 104-2019.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura	
		El Pital	El Silencio-Caracolal
0944 de 2019	Pastos Reposición	0,06	0
0540 de 2020	Pastos Reposición	0,16	0
TOTAL		0.22	0

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

Es importante considerar que el predio El Silencio cuenta con aprobación de plan de compensación para la UF4 (63.94 ha), pero con ocasión a la presente modificación, este predio solo realizará la compensación de 25.85 ha asociadas a los expedientes 0240/2017 y 0219/2018, mientras que por otro lado **se plantea la implementación de las 39.08 ha restantes sobre el predio el Pital**, el cual a su vez daría cumplimiento a las compensaciones pendientes de los expedientes 0240/2017 y 0219/2018, así como a la totalidad a compensar impuesta en los expedientes No. 103/2019, **0104/2019**, 0107/2019, 0121/2019 y 0334/2019, tal como se relaciona:

Tabla 7. Compensación UF4, resoluciones, predios y coberturas.

Resolución AFU	Área a compensar	Cobertura	Predio El Pital	Predio El Silencio Caracolal	Total a Compensar
0484 de 2018	34.17	Pastos limpios	5.12	3.12	8.24
		Pastos reposicion	4.38	0	4.38
		Vegetación Secundaria Baja	0.60	0.59	1.19
		Vegetación Secundaria Alta	8.24	12.12	20.36
1996 de 2018	16.89	Pastos limpios	0.56	1.95	2.51
		Pastos enmalezados	0.91	0	0.91
		Pastos reposición	0	1.17	1.17
		Vegetación Secundaria	1.68	6.9	8.58
		Bosque de galería	3.72	0	3.72
0782 de 2020	0.01	Pastos reposición	0.01	0	0.01
0610 de 2020	3.27	Pastos Limpios	0.33	0	0.33
		Pastos Reposición	0.08	0	0.08
		Vegetación Secundaria Baja	2.77	0	2.77
		Vegetación Secundaria Alta	0.09	0	0.09
0628 de 2021	3.79	Pastos	3.77	0	3.77
		Pastos Reposición	0.02	0	0.02
0855 de 2019	0.87	Pastos Arbolados	0.38	0	0.38
		Pastos Reposición	0.21	0	0.21
		Bosque de Galería	0.28	0	0.28
0623 de 2020	0.01	Pastos Reposición	0.01	0	0.01
0944 de 2019	0.06	Pastos Reposición	0.06	0	0.06
0540 de 2020	0.16	Pastos Reposición	0.16	0	0.16
0989 de 2019	3.96	Pastos Arbolados	1.11	0	1.11
		Bosque de Galería	2.85	0	2.85
0615 de 2020	0.76	Pastos Arbolados	0.76	0	0.76
1073 de 2020	0.57	Pastos Arbolados	0.27	0	0.27
		Pastos Reposición	0.30	0	0.30
0358 de 2020	0.41	Pastos Reposición	0.41	0	0.41
TOTAL			39.08	25.85	64.93

Como resultado del ejercicio de selección del área, **se recomienda acoger el predio El Pital** propiedad del señor Juan Miguel Isaza, Nro. Matrícula (007-37030) con cedula catastral No. PK 2342001000001900035, localizado en la vereda El Pital del municipio de Dabeiba a 1 km al suroccidente de la cabecera urbana, ya que posterior a la visita de campo, se considera que **cumple** con las características físico ambientales necesarias para la implementación de las 39.08 ha pendientes del Plan de Compensación Unificado de la UF4.

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

De acuerdo al análisis cartográfico No. 3127 del 01/11/2022, se tiene la siguiente línea base para la compensación del presente expediente:

Tabla 8. Información básica compensación expediente 0104-2019.

Información del área donde se realizará la compensación y/o reposición

Nombre del Predio	El Pital
Ubicación (Vereda, Municipio)	El Pital Dabeiba
Área total del predio	617 ha
Área a Compensar	0.22 ha (El Pital)
Propietario	Juan Miguel Isaza (El Pital)
Matricula Inmobiliaria	El Pital (007-37030)
Cédula Catastral	PK 2342001000001900035 (El Pital)

Tabla 9. Caracterización ambiental básica predios Silencio y El Pital.

POMCA	1111 – 01 Rio Sucio Alto (El Silencio y El Pital)
AP - SINAP	No aplica
Ley 2° de 1959	No aplica
Ecosistema (IAvH)	Zonobioma húmedo Tropical Nechí San lucas (El Pital) Orobioma Azonal Subandino Cauca alto (El Pital)
Subzona Hidrográfica	1111 – Atrato Darién
Categoría Zonificación Forestal	AFPD - Áreas Forestal Productora
Gestión del Riesgo	Amenaza por Movimientos en masa Muy Alta
Línea Base de Coberturas	1.3.1 Pastos Limpios 2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos
Plan Nacional de Restauración	Traslape parcial con áreas en categoría de Rehabilitación y Recuperación

Las coberturas vegetales asociadas al predio propuesto corresponden a:

Tabla 10. Área de coberturas El Pital.

Cobertura	Área
Pastos	18,85
Vegetación secundaria	5,14
Bosque ripario o de galería	15,09
Total	39,08

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

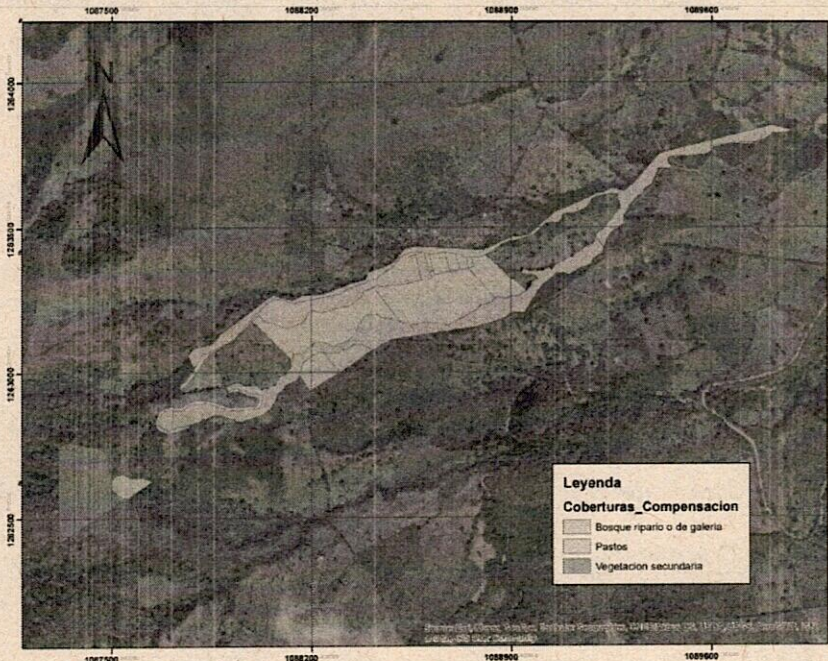


Figura 1. Coberturas Compensación UF4 El Pital

Con ocasión al expediente 200165112-0104-2019:

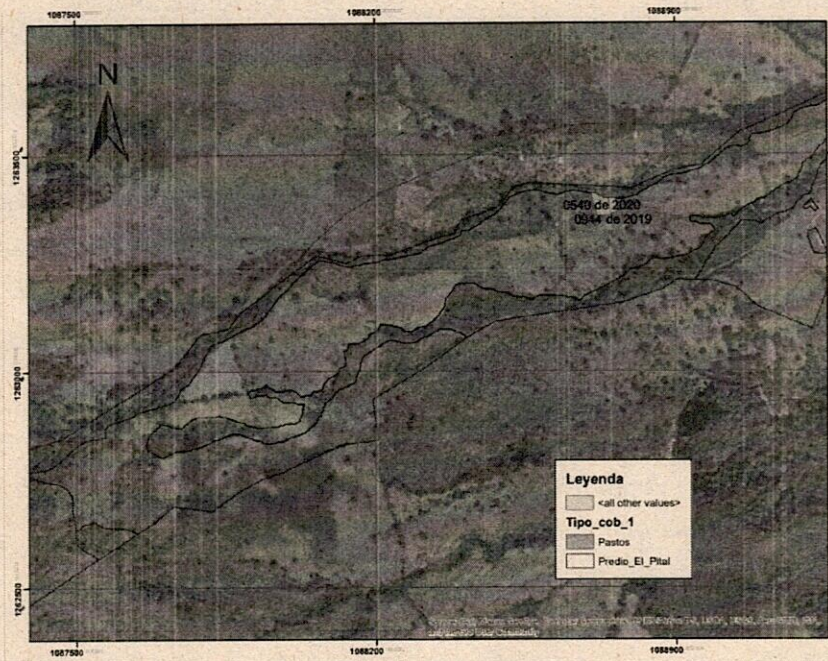


Figura 2. Compensación Res 0944 de 2019 y 0540 de 2020 en predio El Pital.
Fuente: CONSORCIO ARBOLES DABEIBA 2022

Tabla 11. Área a compensar expediente 0104 de 2019 – Resolución No. 0944 de 2019 y 0540 de 2020.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura	
		El Pital	El Silencio-Caracolal
0944 de 2019	Pastos Reposición	0,06	0
0540 de 2020	Pastos Reposición	0,16	0

Tabla 12. Vértices Compensación expediente 0104 de 2019 en predio el Pital, Polígono 1.

FID	POINT_X	POINT_Y
0	1088746,2	1263359,31

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

1	1088719,9	1263355,45
2	1088703,18	1263410,08
3	1088715,61	1263408,63
4	1088723,04	1263404,38
5	1088734,13	1263398,04
6	1088743,66	1263397,86
7	1088761,36	1263397,53
8	1088767,63	1263367,64
9	1088750,59	1263361,02
10	1088746,2	1263359,31

Respecto al como compensar

En este capítulo se definirán claramente cuáles serán las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación del plan de compensación.

Previo a definir estas variables, las cuales conservan las ya aprobadas en el Plan de Compensación unificado de la UF4 (resolución No. 2010 de 2021), es importante informar que, debido a las coberturas existentes en el predio el Pital, así como de la extensión de las mismas, la presente propuesta **dará cumplimiento estricto a las coberturas y acciones aprobadas** mediante las siguientes resoluciones:

Tabla 13. Propuesta final de compensación por predio y densidades.

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura		Densidad	Plántulas El Pital	Plántulas Silencio Caracolal	Observaciones
		El Pital	El Silencio-Caracolal				
0484 de 2018	Pastos limpios	5,12	3,12	1666	8530	5197	Se dará cumplimiento a resolución No, 2291 del 10/11/2021
	Pastos Reposición	4,38	0	1111	4866	0	
	Vegetación Secundaria Baja	0,6	0,59	1111	667	655	
	Vegetación Secundaria Alta	8,24	12,12	Siembra en claros	Siembra en claros	Siembra en claros	
1996 de 2018	Pastos limpios	0,56	1,95	1666	933	3249	Se dará cumplimiento a resolución No, 2311 del 11/11/2021
	Pastos arbolados	0,91	0	1666	1516	0	
	Pastos reposición	0	1,17	1111	0	1300	
	Vegetación Secundaria alta	1,68	6,9	Siembra en claros	Siembra en claros	Siembra en claros	
	Bosque de galería	3,72	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0782 de 2020	Pastos reposición	0,01	0	1111	11	0	
0610 de 2020	Pastos Limpios	0,33	0	1666	550	0	
	Pastos Reposición	0,08	0	1111	88	0	
	Vegetación Secundaria Baja	2,77	0	1111	3077	0	
	Vegetación Secundaria Alta	0,09	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0628 de 2021	Pastos	3,77	0	1666	6280	0	
	Pastos Reposición	0,02	0	1111	26	0	
0855 de 2019	Pastos Arbolados	0,38	0	1666	633	0	
	Pastos Reposición	0,21	0	1111	233	0	
	Bosque de Galería	0,28	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura		Densidad	Plántulas El Pital	Plántulas Silencio Caracolal	Observaciones
		El Pital	El Silencio-Caracolal				
0623 de 2020	Pastos Reposición	0,01	0	1111	7	0	
0944 de 2019	Pastos Reposición	0,06	0	1111	71	0	Se dará cumplimiento a resolución No. 2010 del 21/10/2021
0540 de 2020	Pastos Reposición	0,16	0	1111	181	0	
0989 de 2019	Pastos Arbolados	1,11	0	1666	1849	0	Se dará cumplimiento a resolución No. 2309 del 11/11/2021
	Bosque de Galería	2,85	0	Siembra en claros	Siembra en claros	0	
0615 de 2020	Pastos Arbolados	0,76	0	1666	1266	0	
1073 de 2020	Pastos Arbolados	0,27	0	1666	450	0	Se dará cumplimiento a resolución No. 2310 del 11/11/2021
	Pastos Reposición	0,3	0	1111	333	0	
0358 de 2020	Pastos Reposición	0,41	0	1111	456	0	Se dará cumplimiento a resolución No. 2312 del 11/11/2021
Total		39,08	25,85		32023	10401	

Fuente: CONSORCIO ARBOLES DABEIBA 2022

Acciones de implementación: Se recuerda que no se presenta modificaciones para este ítem, conservando las disposiciones de la resolución No. 2010 de 2021 que aprueba el plan, de la cual se resume las siguientes.

Programa 1 — Restauración/Preservación de bosques de galería y vegetación secundaria alta.

Este programa busca controlar los disturbios relacionados principalmente con la actividad pecuaria evidenciada en el área. Para tal fin, **se cercará el perímetro que suma un total de 16.17 km** (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal), con los cuales no solo se busca garantizar la restauración pasiva de las 35.88 ha objeto de compensación de este programa (19.02 en el Silencio y 16.86 en Caracolal), sino la restauración de toda el área de compensación (64.93 ha). Adicionalmente, atendiendo a las recomendaciones del Plan de Nacional de Restauración -PNR 2015, se realizarán actividades y jornada de enriquecimiento vegetativo en bosques o áreas destinadas a la preservación y restauración pasiva. Las siembras dependerán de los espacios disponibles, tomando como base un diseño tipo plantación con sistema en tres bolillos con distanciamiento de 2x3 m.

Programa 2 — Rehabilitación de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja.

Este programa se llevará a cabo en los pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja que se encuentren dentro del predio El Silencio (6.83 ha) y del predio El Pital (22.22) para un área total de 29.05 ha. Este programa contemplará la rehabilitación de las áreas que actualmente se encuentran en un estado inicial de sucesión natural a través de distintas actividades como, cercado de un total de 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal), el establecimiento de núcleos de siembra, el control de especies invasoras, o especies que impidan el crecimiento de especies arbóreas y mantenimientos durante los cuatro (4) años después de realizadas las acciones. Se acoge información técnica descrita para el proceso de siembra y establecimiento de cercado.

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

La obtención del material vegetal se realizará a través de la compra de plántulas en viveros comerciales locales. Las especies a emplear corresponde a las aprobadas por la resolución No. 2010 de 2021, descritas en la tabla 34, 35 y 36. Se conservan los mismos diseños de siembra:

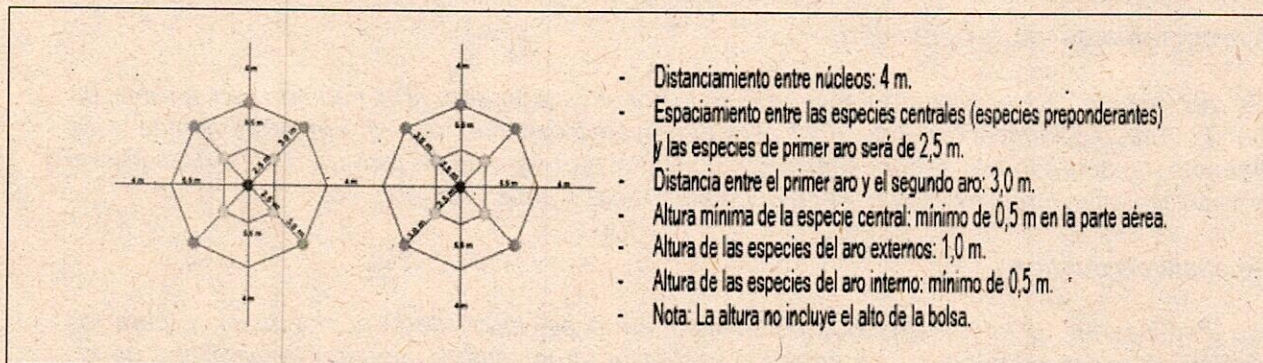


Figura 3. Sistema de siembra.

Se recomienda acoger la información presentada respecto a las acciones, prácticas silvícolas, mantenimiento, especies y sistemas de siembra propuesto por el usuario.

Se deberá aclarar que el área a compensar por motivo de reposición de individuos intervenidos en áreas no naturales deberá conservar la densidad de 1111 árboles por hectárea, con el fin de garantizar la reposición exacta de la cantidad y especies de los individuos a reponer (3m x 3m, tres bolillos). Mientras que el valor en hectáreas a compensar por afectación de coberturas naturales tendrá la densidad que sugiere el PNR (1666 individuos por hectárea, 3m x 2m Tres bolillos)

Las consideraciones técnicas en cuanto a las actividades de siembra y las características técnicas para llevar a cabo los diseños propuestos (especies a utilizar, trazado, ahoyado, transporte, rocería, plateo, fertilización y demás actividades silviculturales), así como las metodologías, insumos, herramientas, procedencia de material vegetal y demás aspectos técnicos corresponden a los descritos en el Plan de Compensación Unificado evaluado y aprobado a través de las resoluciones descritas. Se deberán acoger las consideraciones allí dispuestas.

Se acoge información cartográfica discriminada para cada resolución objeto del plan de compensación, acorde a la presente solicitud de modificación, además es importante considerar que, para poder realizar el seguimiento a los diferentes expedientes, se dispondrán de acciones al interior para su identificación y marcación.

Modo de implementación:

Se acoge al modo propuesto y aprobado para el plan de compensación unificado de la UF4, consistente en realizar un **acuerdo de voluntades de conservación** ecológica con la alcaldía de Uramita (el Silencio), el señor Oscar Caro (Caracolal) y el señor El Pital, para realizar los citados procesos y estrategias de restauración. En este modo se realizará un contrato civil que incluye incentivos a la conservación y limitaciones de uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos del Juan Miguel Isaza (El Pital) derecho privado entre el obligado a compensar y la Autoridad ambiental correspondiente. Se recomienda requerir copia de dichos acuerdos, soportados de la respectiva documentación predial.

Mecanismo de implementación:

Los **mecanismos de implementación** y administración del plan compensación, tal como se describe para el plan de compensación unificado para la UF4, se propone realizar compensaciones directas en donde las acciones y actividades de compensación son ejecutadas directamente por el usuario responsable del plan de compensación, procurando involucrar la participación ciudadana dentro de todas las etapas del programa.

Forma de implementación:

La **forma de implementación** del presente plan compensación, el cual corresponde al propuesto para el plan de compensación unificado para la UF4, consistente en el desarrollo agrupado de las

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

compensaciones asociadas a 7 expedientes de aprovechamiento forestal sobre la UF4 distribuidos en los dos sectores citados (El Silencio alcaldía – Caracolal del señor Caro y el Predio el Pital); lo cual según el manual se deberán **especificar las áreas de implementación por cada obligación** entregando los informes de manera desagregada.

Cronograma de implementación

Se recomienda acoger el cronograma propuesto por el usuario, el cual ya contaba con aprobación desde la resolución No. 2010 de 2021 para el presente expedientes. Sin embargo, debido a los tiempos transcurridos se deberá considerar ajustar el cronograma de manera que se garantice el establecimiento y mantenimiento por al menos durante 4 años. Ver tabla 38.

Análisis de riesgos

Se identificaron un total 11 riesgos potenciales en la ejecución de la compensación, para los cuales proponen estrategias que permitan minimizar su impacto y asegurar la viabilidad de las acciones de compensación. De acuerdo con los riesgos identificados, se determinó la probabilidad de que estos ocurran considerando la siguiente escala: Improbable, poco probable, probable, altamente probable y frecuente; luego, se clasificó el impacto que los riesgos pueden tener en una escala entre bajo, medio y alto, para finalmente determinar el tratamiento a seguir para minimizar su impacto u ocurrencia. Ver tabla 39.

Plan de seguimiento y monitoreo

Se determina una duración de 4 años contados desde el inicio de las actividades, es decir se contempla un año para las actividades de establecimiento y 3 años para el mantenimiento y monitoreo del plan. El monitoreo y seguimiento a la compensación contempla la evaluación progresiva del área de compensación desde tres puntos de vista: 1. La diversidad de flora presente en el área donde se establece la restauración; 2. El establecimiento de una estrategia comunitaria y 3. La entrega de informes de seguimiento periódico.

Para la definición de este capítulo se acoge la propuesta de seguimiento y monitoreo, pero **se requiere** al usuario **allegar la información detallada de las parcelas de monitoreo** donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas.

Indicadores de seguimiento y monitoreo.

Tabla 14. Indicadores de seguimiento y monitoreo.

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	CUMPLIMIENTO PCU UF4	CUMPLIMIENTO 104-2019
1. Cercado total del área	Porcentaje	Estado de avance del cercado de los 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal para la conservación del área de compensación	100% del área cercada 64.93 ha	0.22
2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	# de jornadas de eliminación de especies invasoras.	Jornadas de eliminación de especies invasoras.	8 jornadas de eliminación de especies invasoras (1 semestral).	8
3. Área (ha) por cobertura	Número de hectáreas	Número de hectáreas donde se han implementado siembra de árboles en los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja.	Siembra de árboles en 29.05 ha hectáreas de pastos	0.22
4. Número de árboles por hectárea sembrados	#de árboles	Número de árboles sembrados	42424 plántulas	252
4.1. Número de especies sembradas	#de especies	Número de especies sembradas	46 especies propuestas. Siembra de mínimo 10.	> 10

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	CUMPLIMIENTO PCU UF4	CUMPLIMIENTO 104-2019
5. # de individuos replantados de material plantado muerto	#de árboles	Número de árboles replantados	Total, árboles replantados 15%	38
6. Cantidad de mantenimientos realizados	#de mantenimientos	Cantidad de mantenimientos realizados para cada área	8 mantenimientos realizados (1 semestral).	8
7, Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4
8, Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1
9. cantidad de informes anuales presentados	Cantidad de informes de seguimiento	Cantidad de informes semestrales elaborados sobre el estado del área de compensación	Un documento anual durante 4 años con el estado de la compensación	8

Se recomienda **acoger los indicadores** propuestos por el usuario, se encuentra que estos están alineados para la consecución de las metas y objetivos propuestos. Se recomienda ajustar la frecuencia de la entrega de informes de avance y seguimiento que **deberá ser semestral y no anual**.

Se recomienda **realizar cobro** por concepto de evaluación técnica y visita de campo, acorde a la liquidación presentada en el capítulo 15.

Se recomienda dar continuidad al trámite a través de acto administrativos que modifique y apruebe el plan de compensación acorde los términos del presente informe técnico.
(...)"

“(…)
17 Observaciones y/o conclusiones

Se realiza evaluación de seguimiento al Plan de Compensación Unificado y evaluación al Cuarto informe de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate y reubicación de especies de epifitas vasculares

- En relación a la información allegada por el usuario bajo radicado N° 200-34-01-32-1884 del 31/ 03/2025 del “Informe de avance y seguimiento al Plan de Compensación Unificado de la UF4 aprobado se hacen las siguientes observaciones
 - Se ha realizado la siembra de 252 árboles del presente expediente 104-2019.
 - Se ha sembrado un total de 32023 árboles del PCU en el Pital y 10401 árboles del PCU en el Silencio/Caracoral, dando cumplimiento a lo establecido. En términos de áreas corresponde a las 64.93 ha obligada (0.88 ha para este expediente).
 - Para la información allegada no se reportar continuidad y/o finalización del cercado, el cual se reportó en el informe anterior con un avance del 45%, **REQUERIR AL USUARIO EL AVANCE DE ESTA OBLIGACIÓN**
 - Para el predio el Silencio se ha realizado 3 jornadas de mantenimientos, mientras que para el Pital 2 mantenimiento
 - Se presenta índice de mortalidad por presencia de ganado y alta presencia de helecho marranero en el predio el pital, debió a esto se realizó la resiembra de 4.209 individuos
 - Las especies de resiembra utilizadas se consideran adecuadas
 - No se asocia información a los indicadores 7 y 8.

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

2. En relación a la información allegada por el usuario bajo radicado N° 200-34-01-.32-1883 del 31/ 03/2025 “Informe De Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares. Resolución De Levantamiento De Veda Consecutivo 200-03-20-01-0628-2021” se hacen las siguientes observaciones

- Epifitas Vasculares: Se reciben los informes de seguimiento: 1883-2025.
- Epifitas No. Vasculares: El usuario no allega información relacionada información relacionada a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares

3. **SE RECOMIENDA REQUERIR AL USUARIO** la presentación de informes de seguimiento a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares

4. **SE RECOMIENDA REQUERIR AL USUARIO** allegar información relacionada al cumplimiento de los indicadores 7 y 8

7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4	0
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1	0

5. **SE RECOMIENDA A LA OFICINA FINANCIERA,** realizar el cobro de los siguientes conceptos técnicos:

- ◆ Concepto técnico por evaluación de solicitudes de modificación del Aprovechamiento Forestal Único con radicado Ni 400-08-02-01-2194 del14/09/2019, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.926.084)**
- ◆ Concepto Técnico por evaluación de área para llevar a cabo PCU con radicado Ni 400-08-02-01-1235 del07/07/2020, por valor de \$ 1.816.866
- ◆ Concepto técnico por evaluación del PCU con radicado N° 400-08-02-01-2240 del 17/11/2020, por valor de \$ 1.036.671
- ◆ Concepto Técnico por evaluación de desistimiento parcial del aprovechamiento forestal otorgado con radicado 400-08-02-01-1650 del 04/09/2020, por valor de 1.156.195\$
- ◆ Concepto Técnico de solicitud de imposición de medidas con radicado 400-08-02-01-2293 del 23/11/2020 por valor de 773.477\$
- ◆ Concepto Técnico de control y seguimiento al AFU con radicado N° 400-08-02-01-2293 del 29/04/2022, por valor de 875.357\$
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de modificación del PCU de la UF4 con radicado N° 400-08-02-01-3219 del 09/11/2022, por valor de 1.307.835 \$
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de seguimientos de informes de aprovechamiento con radicado N° 400-08-02-01-3344 del 08/11/2022, por valor de 1.376.418 \$
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de solicitud de modificaciones del PCU de la UF4 con radicado N° 400-08-02-01-1108 del 27/06/2023, por valor de \$ 1.093.070
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de seguimientos a las obligaciones impuestas por el MDAS con radicado N° 400-08-02-01-1109 del 26/06/2023, por valor de \$ 2.055.882
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación al informe de Informe de avance y seguimiento al PCU de la UF4 y al informe Informe de Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares con radicados 1884 del 31/ 03/2025 y

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

1883 del 31/ 03/2025, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.275.725), PRESENTE INFORME**

6. Anular Factura N° 11118 del 19/11/2024, dado que en la factura se está cobrando la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal, la cual en su inicio tenía un valor por \$ 441.745 bajo la factura N° 9000049089 del 06/12/2019 la cual tiene un comprobante de pago con N°001829524 del 13/12/2019 la cual se encuentra en el tomo dos, folio 394 del expediente N° 104-2019

- ◆ En el CT 2194 del 2019 se hace una adición a la TCAF, en la cual se hace el cobro en la resolución 0540 del 2020 en su Artículo Quinto por un valor de \$3.047.011.
- ◆ En el CT 1650 del 2020 se hace modificación a la TCAF por desestimación de varios ZODMES (Zonas de Depósitos de Material de excavación Sobrante), por valor de \$2.312.588.
- ◆ En la Resolución 2010 del 2021 en su artículo tercero modifica la TCAF por valor de \$2.302.008.
- ◆ En el CT 1070 del 2022 modifica la TCAF ajustada al 2022, la cual se cobra en la Resolución 1483 del 2022 en su Artículo Tercero en el ítem numero 8 por valor de \$2.431.092.
- ◆ En el CT 3344 del 2022 se hace modificación a la TCAF según aprovechamiento final basados en los cálculos entregados en el informe final, por valor de 1.900.574.
- ◆ En el CT 1108 del 2023 se recalcula la TCAF por valor de \$1.599.781.

Por lo anterior se **RECOMIENDA A LA OFICINA FINANCIERA REALIZAR EL COBRO** por valor de **\$1.599.781** por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11. "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Por otro lado, es menester traer a colación, lo indicado en la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, cuando indica:

"(...)

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Adoptar la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades, listados en su Anexo 4 y que están sujetos a:

1. Procedimiento de licenciamiento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.

2. Sustracción temporal o definitiva de un área de reserva forestal de orden nacional o regional; según las disposiciones señaladas en la Resolución 1526 del 2 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

3. Permiso de aprovechamiento forestal único, según las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4o. AJUSTES DEL PLAN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO. Los planes de compensación de que trata la presente resolución podrán ser ajustados, sin que para ello deba tramitarse la modificación del acto administrativo que autorizó la ejecución del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando se mantenga el ecosistema objeto de compensación, y para los siguientes casos:

1. Cambio del predio(s) o beneficiarios donde se implementará(n) la(s) medida(s), manteniéndose en el ecosistema objeto de compensación.

2. Cambio en el plazo de implementación de las medidas, que no excedan el 30% del plazo inicial.

3. Cambio en las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación definidas en el manual.

PARÁGRAFO. Cualquier otra circunstancia que implique ajustes en las medidas de compensación impuestas en el respectivo acto administrativo, deberá ser sometida al

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

procedimiento de modificación de la autorización ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con los procedimientos fijados en la ley para el efecto.

(...)"

De igual manera el manual de compensaciones del componente biótico, en su artículo 5.4.2. Modificación de los planes de compensación, establece lo siguiente: "(...)"

Los planes de compensación podrán ser sujetos a modificaciones, mientras se mantenga el mismo tipo de ecosistema objeto de compensación, dadas las siguientes circunstancias

- a) *Cambio del predio(s) o beneficiarios donde se implementará(n)la(s) medida(s), manteniéndose en el ecosistema objeto de compensación.*
- b) *Cambio en el plazo de implementación de las medidas, que no excedan el 30 % del plazo inicial.*
- c) *Cambio en las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación.*

Para tal efecto el peticionario presentará la propuesta de modificación del plan de compensación ante la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o su equivalente con destino al expediente respectivo, para que en el marco del seguimiento ambiental del instrumento de manejo y control sea objeto de análisis y aprobación por parte de la autoridad ambiental.

Cualquier otra circunstancia que implique la modificación en las medidas de compensación impuestas en el respectivo acto administrativo, deberá ser sometida al procedimiento de modificación del instrumento de manejo y control ante la autoridad ambiental competente.

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El artículo segundo de la Resolución N°200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021, se aprobó el plan de compensación del componente biótico, presentado por la sociedad Autopistas Urabá S.A.S, en el marco del aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución N° 0944 del 01 de enero de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones N° 0540 del 122 de mayo de 2020 y N° 0332 del 15 de marzo de 2021, para realizar las acciones de compensaciones en los predios denominados **"El Silencio" "El silencio"** (Familia López) **"Caracoral"** en un área de **0.22** hectáreas, ubicado en la vereda Caracoral, Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Ahora bien, el usuario aportó el Oficio N° 200-34-01.59-6942 del 26 de julio de 2022, el apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, presentó solicitud de modificación parcial del plan de compensación, respecto al área para la implementación de las acciones de compensación, en razón a inconvenientes legales por firmas y acuerdos con los propietarios del predio aprobado inicialmente por esta autoridad.

Consecuentemente y conforme a la solicitud antecedida, personal del área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta autoridad, realizó visita técnica los días 06 y 07 de octubre de 2022, así como también evaluación documental, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico N° 400-08-02-01-3219 del 09 de noviembre de 2022, a través del cual se logró evidenciar que para la implementación del plan de compensación unificado para la Unidad Funcional 4, en un total de 64.93 hectáreas, existen (3) predios/propietarios diferentes (**Caracolal - Oscar Caro, El Silencio -Alcaldía, El Silencio- Familia López y Caracolal - Familia López**), sin embargo, manifiesta el titular del presente instrumento ambiental, se han presentado inconvenientes en la concertación y ejecución de los acuerdos de voluntades con los predios de la familia López.

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

Precisa de igual manera, que el **principal inconveniente** para la implementación y firma de los acuerdos, **se centra en las grandes exigencias económicas de la familia López** para efectos de permitir el desarrollo del programa de compensación sobre sus áreas, situación que se considera un riesgo inminente que no garantizará las acciones en el tiempo, razón por la cual se presenta desistimiento de las áreas a compensar sobre el predio El Silencio y Caracolal que sean propiedad de la familia López. Esto es que, de las **64.93** hectáreas aprobadas para la compensación en dicho predio, solo se realizara las intervenciones propuestas para los predios que son propiedad de la alcaldía de Uramita (**El Silencio Alcaldía – 25.26 ha**) y del señor **Oscar Caro (Caracolal – 0.59 ha)**, para un total de **25.85** ha sobre las cuales se mantienen el interés de sus propietarios por desarrollar dichas acciones.

Así las cosas y tras el citado inconveniente de la familia López, el usuario propone aprobar el cambio de una parte del área para compensación sobre el citado el predio denominado “**El Pital**” localizado aproximadamente a 1 km al suroccidente de la cabera urbana del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, de propiedad del señor Juan Miguel Isaza, identificado con matrícula inmobiliaria N° (007-37030) y PK 2342001000001900035, el cual posee una extensión total de 133 hectáreas, de las cuales se tomarán 39.08 ha para la implementación del plan de compensación propuesto, conservando las mismas coberturas y acciones aprobadas, se describe a continuación.

Resolución	Cobertura a Intervenir	Área a Compensar El Pital (ha)	Área a Compensar El Silencio (ha)	Área total a compensar (ha)
0944 de 2019	Pastos reposición	0.06	0	0.22
0540 de 2020	Pastos reposición	0.16	0	

Consecuentemente, es menester indicar que con ocasión al lineamiento principal de garantizar la equivalencia ecológica entre ellos áreas intervenidas versus las destinadas a la compensación, se tiene el que bioma y ecosistema más representativo afectado durante las obras y actividades en la UF 4 corresponde al Zonobioma húmedo Tropical Nechí San Lucas, el cual distribuye en todo lo largo del valle ultramontana formado por el río Sucio comúnmente denominado “Cañón de la Llorona” caracterizado por sus altas pendientes y por el grado de conservación de sus coberturas naturales que lo convierten en un Área de Importancia Ambiental. De igual manera, es importante advertir y garantizar que tanto el área intervenida por el proyecto como el área objeto de compensación corresponda a la misma subzona hidrográfica, que para el presente caso ambas áreas corresponden a la subcuenca del río Sucio, específicamente al área categorizada como POMCA Río Sucio alto.

Aunado a lo anterior, se hace necesario indicar que como variable ambiental de interés que da favorabilidad al predio el Pital para desarrollar programas de este tipo, consiste en la validación realizada sobre la zonificación propuesta por el Plan Nacional de Restauración - PNR 2015, sobre el cual se presentan traslapes parciales sobre diferentes estrategias de manejo allí dispuestas, principalmente la enfocadas hacia acciones de Recuperación y Rehabilitación.

Así las cosas y en consideración de que el predio “El Pital” se encuentra dentro de la misma subzona hidrográfica de la cuenca del río Sucio, posee equivalencia ecológica parcial, se cuenta con interés por parte del propietario (la cual es considerada una variable crucial para el éxito del programa) y el área cuenta con traslapes parciales con el Plan Nacional de Restauración, así como coberturas intervenidas ideales para la implementación del plan de

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

compensación; ya que posterior a la visita de campo, se considera que **cumple** con las características físico ambientales necesarias para la implementación de las 39.08 ha pendientes del Plan de Compensación Unificado de la UF4.

De igual manera, es necesario aclarar que el área a compensar por motivo de reposición de individuos intervenidos en áreas no naturales deberá conservar la densidad de 1111 árboles por hectárea, con el fin de garantizar la reposición exacta de la cantidad y especies de los individuos a reponer (3m x 3m, tres bolillos). Mientras que el valor en hectáreas a compensar por afectación de coberturas naturales tendrá la densidad que sugiere el PNR (1666 individuos por hectárea, 3m x 2m Tres bolillos)

Las consideraciones técnicas en cuanto a las actividades de siembra y las características técnicas para llevar a cabo los diseños propuestos (especies a utilizar, trazado, ahoyado, transporte, rocería, plateo, fertilización y demás actividades silviculturales), así como las metodologías, insumos, herramientas, procedencia de material vegetal y demás aspectos técnicos corresponden a los descritos en el Plan de Compensación Unificado evaluado y aprobado a través de las resoluciones descritas. Se deberán acoger las consideraciones allí dispuestas.

De otra parte y con respecto a lo establecido en el informe técnico N° 400-08-02-01-0778 del 06 de mayo de 2025, a través del cual se evaluó la información allegada a través de oficio N° 200-34-01-32-1884 del 31/ 03/2025 del "*Informe de avance y seguimiento al Plan de Compensación Unificado de la UF4*" es menester indicar que la misma no contiene un reporte de continuidad y/o finalización del cercado, el cual se reportó en el informe anterior con un avance del 45%, por tanto será necesario que el mismo sea allegado en todos y cada uno de los avances. Aunado a ello, no se asocia información a los indicadores 7 y 8.

Consecuentemente y con respecto a la información allegada por el usuario bajo radicado N° 200-34-01-32-1883 del 31/ 03/2025 "*informe de seguimiento de las actividades de rescate y reubicación de especies epifitas vasculares*" la misma no contempla información relacionada a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares, situación que deberá ser saneada por el titular del presente instrumento ambiental en el menor tiempo posible.

Así las cosas, de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico antes mencionado, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se considera viable admitir la propuesta realizada por la sociedad Autopistas Urabá S.A.S con respecto a la modificación del plan de compensación del componente biótico de la Unidad Funcional 4 (UF4), que comprende actualmente el trayecto entre el Municipio de Cañasgordas al corregimiento "El Tigre en el departamento de Antioquia, exclusivamente en el área donde se va llevar a cabo la compensación, conservando las demás disposiciones obligadas como misma extensión, coberturas, acciones, modos, mecanismos, formas, y demás componentes que estructuran el plan de compensación. lo anterior de acuerdo al Manual de Compensaciones del Componente Biótico que versa en su capítulo 5.4.2 respecto a las modificaciones, el cual fue aprobado a través de la resolución N° 200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021 y su vez se realizaran una serie de requerimientos a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo del Urabá- CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Numeral 2° del artículo segundo de la Resolución N°200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021, el cual para todos sus efectos quedara de la siguiente manera:

“Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones”

“2. Respecto al donde compensar: Las acciones de compensación realizarán en la vereda El Pital en jurisdicción del Municipio de Uramita, Departamento Antioquia, en el siguiente predio:

Información del área donde se realizará la compensación y/o reposición	
Nombre del Predio	El Pital
Ubicación (Vereda, Municipio)	El Pital Dabeiba
Área total del predio	617 ha
Área a Compensar	0.22 ha (El Pital)
Propietario	Juan Miguel Isaza (El Pital)
Matricula Inmobiliaria	El Pital (007-37030)
Cédula Catastral	PK 2342001000001900035 (El Pital)

Resolución AFU	Cobertura	Área por cobertura	
		El Pital	El Silencio-Caracolal
0944 de 2019	Pastos Reposición	0,06	0
0540 de 2020	Pastos Reposición	0,16	0

Vértices Compensación expediente 0104 de 2019 en predio el Pital, Polígono 1.

FID	POINT_X	POINT_Y
0	1088746,2	1263359,31
1	1088719,9	1263355,45
2	1088703,18	1263410,08
3	1088715,61	1263408,63
4	1088723,04	1263404,38
5	1088734,13	1263398,04
6	1088743,66	1263397,86
7	1088761,36	1263397,53
8	1088767,63	1263367,64
9	1088750,59	1263361,02
10	1088746,2	1263359,31

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021, que no son objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las resoluciones N° 0944 del 01 de enero de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones N° 0540 del 122 de mayo de 2020 y 0332 del 15 de marzo de 2021, así como también las obligaciones establecidas en la resolución N° 200-03-20-01-2010 del 21 de octubre de 2021.

ARTICULO CUARTO. Se requiere a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, para que un término de treinta (30) días calendario, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

1. Allegar información detallada de las parcelas de monitoreo donde se incluyan datos como coordenadas, variables de medición, frecuencia y análisis de las mismas, tal como se describe a continuación:

Indicadores de seguimiento y monitoreo.

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	CUMPLIMIENTO PCU UF4	CUMPLIMIENTO 104-2019
1. Cercado total del área	Porcentaje	Estado de avance del cercado de los 16.17 km (10.65 km El Pital, 4.79 km en el Silencio y 0.63 km en Caracolal para la conservación del área de compensación	100% del área cercada 64.93 ha	0.22
2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	# de jornadas de eliminación de especies invasoras.	Jornadas de eliminación de especies invasoras.	8 jornadas de eliminación de especies invasoras (1 semestral).	8
3. Área (ha) por cobertura	Número de hectáreas	Número de hectáreas donde se han implementado siembra de árboles en los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja.	Siembra de árboles en 29.05 ha hectáreas de pastos	0.22
4. Número de árboles por hectárea sembrados	#de árboles	Número de árboles sembrados	42424 plántulas	252
4.1. Número de especies sembradas	#de especies	Número de especies sembradas	46 especies propuestas. Siembra de mínimo 10.	> 10
5. # de individuos replantados de material plantado muerto	#de árboles	Número de árboles replantados	Total, árboles replantados 15%	38
6. Cantidad de mantenimientos realizados	#de mantenimientos	Cantidad de mantenimientos realizados para cada área	8 mantenimientos realizados (1 semestral).	8
7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1
9. cantidad de informes anuales presentados	Cantidad de informes de seguimiento	Cantidad de informes semestrales elaborados sobre el estado del área de compensación	Un documento anual durante 4 años con el estado de la compensación	8

2. Deberá reportar continuidad y/o finalización del cercado, de manera continua.
3. presentar de informes de seguimiento a las medidas de manejo las especies de epifitas no vasculares.
4. allegar información relacionada al cumplimiento de los indicadores 7 y 8, en atención a lo siguiente:

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

7, Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora	4	0
8, Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria	1	0

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, para que se sirva cancelar a CORPOURABA, los siguientes valores en razón a los siguientes conceptos técnicos que se relacionan a continuación:

- ◆ Concepto técnico por evaluación de solicitudes de modificación del Aprovechamiento Forestal Único con radicado N° 400-08-02-01-2194 del 14/09/2019, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.926.084)**
- ◆ Concepto Técnico por evaluación de área para llevar a cabo PCU con radicado Ni 400-08-02-01-1235 del 07/07/2020, por valor de **\$ 1.816.866**
- ◆ Concepto técnico por evaluación del PCU con radicado N° 400-08-02-01-2240 del 17/11/2020, por valor de **\$ 1.036.671**
- ◆ Concepto Técnico por evaluación de desistimiento parcial del aprovechamiento forestal otorgado con radicado 400-08-02-01-1650 del 04/09/2020, por valor de \$1.156.195.
- ◆ Concepto Técnico de solicitud de imposición de medidas con radicado 400-08-02-01-2293 del 23/11/2020 por valor de \$ 773.477.
- ◆ Concepto Técnico de control y seguimiento al AFU con radicado N° 400-08-02-01-2293 del 29/04/2022, por valor de \$ 875.357
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de modificación del PCU de la UF4 con radicado N° 400-08-02-01-3219 del 09/11/2022, por valor de \$ 1.307.835.
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de seguimientos de informes de aprovechamiento con radicado N° 400-08-02-01-3344 del 08/11/2022, por valor de \$ 1.376.418.
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de solicitud de modificaciones del PCU de la UF4 con radicado N° 400-08-02-01-1108 del 27/06/2023, por valor de \$ 1.093.070
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación de seguimientos a las obligaciones impuestas por el MDAS con radicado N° 400-08-02-01-1109 del 26/06/2023, por valor de \$ 2.055.882.
- ◆ Concepto Técnico por Evaluación al informe de Informe de avance y seguimiento al PCU de la UF4 y al informe Informe de Seguimiento De Las Actividades De Rescate Y Reubicación De Especies Epifitas Vasculares con radicados 1884 del 31/ 03/2025 y 1883 del 31/03/2025, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.275.725)**, presente informe.
- ◆ Concepto técnico N° 1108 del 2023 se recalcula la TACF por valor de \$1.599.781, por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal

"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo 1. REMITIR el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpouraba, para que se sirva expedir factura de venta de servicios y por los conceptos técnicos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO. Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpouraba, **ANULAR** factura N° 11118 del 19/11/2024, dado que en la factura se está cobrando la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal, la cual en su inicio tenía un valor por \$ 441.745 bajo la factura N° 9000049089 del 06/12/2019, la cual tiene un comprobante de pago con N°001829524 del 13/12/2019 la cual se encuentra en el tomo II, folio 394 del expediente en mención.

ARTICULO SÉPTIMO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N°**200-16-51-12-0104-2019**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

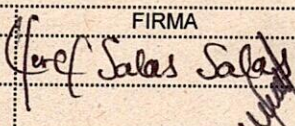
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente providencia procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		04/08/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-12-0104-2019